

Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Asunto: Cumplimiento Objetivo Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda Presupuesto General Municipal para 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y en el 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente:

INFORME

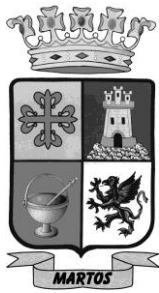
PRIMERO.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, el Presupuesto General Municipal atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la LOEPSF, cuyo marco normativo persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Asimismo, ese mismo artículo en su punto 4 establece que *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, obliga, en su artículo 16 apartado 2, a que por parte de la Intervención local se eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

La LOEPSF, pretende un triple objetivo como son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, dentro de los cuales se encuentran las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural computado en términos de capacidad de financiación del presupuesto consolidado de la Corporación Local de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Por tanto, son tres los principios básicos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar la gestión económica de cualquier Administración Pública a efectos del cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria como son: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

SEGUNDO.- El presente informe analiza este cumplimiento.

En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Consejo de Ministros con fecha 3 de diciembre de 2025 ha aprobado, por segunda vez, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2026-2028 para su remisión a las Cortes Generales, de acuerdo con la LOEPSF. Por cuando dichos objetivos aún no se encuentran aprobados se considera que los objetivos de estabilidad vigentes en 2026 serán las previsiones recogidas en el primer Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo de España 2025-2028, el cual recoge un objetivo de estabilidad presupuestaria para el 2026, para el subsector de Entidades Locales de superávit del 0,2% del PIB.

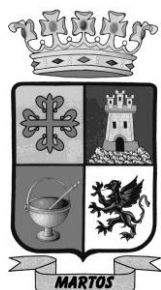
Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,3% para el año 2026.

TERCERO.- Pasando al estudio del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, debemos partir de que en la Ley Orgánica se establece que la concepción de estabilidad presupuestaria se va a medir en términos de un Reglamento de la Unión Europea que recoge el Sistema Europeo de Cuentas.

El artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Entidades Locales se deben mantener en situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiendo como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme a la normativa comunitaria.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que los recursos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos). Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento de Martos, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del proyecto de Presupuesto para 2026, vemos que los ajustes de realizar son:



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

En materia de INGRESOS:

1.- Principio de Caja respecto a los capítulos 1 (impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas, precios públicos y otros ingresos): este ajuste consiste en considerar en relación con los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

En este aspecto no procede ajuste alguno por cuanto las bases utilizadas para el cálculo de las previsiones iniciales de estos capítulos se ha tenido en cuenta la previsión de recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente.

2.- Participación en Tributos del Estado: este ajuste consiste en corregir el efecto que sobre los derechos reconocidos de la Participación en los Tributos del Estado tiene el reintegro de las liquidaciones negativas de otros ejercicios, en concreto para el ejercicio 2026 debemos tener en cuenta las correspondientes a los años 2008 y 2009, lo que supone un ajuste positivo en ingresos global de 45.487,56 euros, el cual se corresponde con las liquidaciones correspondientes a los años 2008, por importe de 15.771,12 euros, y 2009, por importe de 29.716,44 euros.

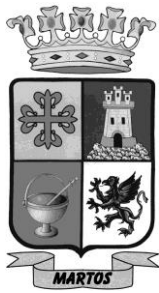
3.- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas: Dentro de las operaciones realizadas por las Entidades Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

3.1.- En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

3.2.- En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

De acuerdo con lo anterior no procede ajuste en la contabilidad del Ayuntamiento de Martos, por las transferencias entregadas por éste a otras Administraciones Públicas. Sí procedería por las transferencias recibidas cuando el sujeto pagador contabilizase la operación por distinto importe o en distinto periodo, lo cual no consta, por lo que no se realiza ajuste alguno por este concepto.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

4.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea: el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional, el cual no tiene en cuenta en este apartado los recursos y gastos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que serán objeto de tratamiento en puntos independientes, vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto que se prevé certificar y remitir a la Unidad Administradora.

Para el caso del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2026, existen dos:

a) En relación con el último tramo de la ayuda de la que el Ayuntamiento de Martos es beneficiario para el desarrollo de las actuaciones del Vivero de Empresas Martos Lab 4.0, las cuales se encuentran financiados, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. Respecto a este proyecto:

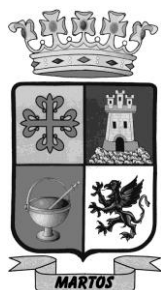
- En las previsiones de ingresos para el ejercicio 2026, se consignan fondos, por un importe global de 60.000 euros, los cuales se encuentran incluidos en la aplicación presupuestaria 491.01.
- En los créditos iniciales, se consignan en las aplicaciones presupuestarias de gastos afectas a este proyecto, un importe global de 60.000 euros, en concreto en la 4220.143.00, 4220.160.00 y 4220.226.99.

Por tanto, como conclusión, los créditos iniciales de gastos cofinanciados son iguales a las previsiones iniciales de ingresos, por lo que no se genera ajuste ni positivo ni negativo a realizar.

b) En relación con los fondos procedentes de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de Octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Periodo de Programación 2021-2027. Respecto a este proyecto:

- En las previsiones de ingresos para el ejercicio 2026, se consignan fondos, por un importe global de 3.450.245 euros, los cuales se encuentran incluidos tanto en la aplicación presupuestaria 420.91, por importe de 390.245 euros, como en la 720.90, por importe de 3.060.000 euros.
- En los créditos iniciales, se consignan en las aplicaciones presupuestarias de gastos afectas a este proyecto, un importe global de 4.072.080 euros, en concreto en la 9200.143.02, 9200.160.02, 9200.221.99 y 9200.627.00, al cual aplicando el coeficiente de financiación del 85%, ascienden a 3.461.268 euros.

Por tanto, como conclusión, los créditos iniciales de gastos cofinanciados son superiores a las previsiones iniciales de ingresos, la diferencia determinará un ajuste



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público, por importe de 11.023 euros.

En conclusión, en cómputo global, debe realizarse un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público, por un importe global de 11.023 euros.

5.- Fondos obtenidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): respecto de estos fondos, en términos de contabilidad nacional, los gastos y los ingresos se contabilizarán siguiendo el siguiente criterio para garantizar la neutralidad en términos de déficit:

- Los gastos solo se consideran ejecutados cuando llegan a su destino final, esto es, cuando se realiza el gasto finalista y se reconocen las obligaciones.
- Los ingresos se registran a medida que se ejecuta el gasto que se considera finalista, con independencia de los desembolsos que se reciban. La anotación del ingreso es automática y por el mismo importe.

De esta manera, en contabilidad nacional cada año se registra la misma cifra de gasto que de ingreso, por lo que el efecto final es neutro.

Para el ejercicio 2026 y respecto de los fondos obtenidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) no se contempla ninguno, por lo que no procede realizar ajuste alguno a este respecto.

En materia de GASTOS no se prevé realizar ningún ajuste en este aspecto.

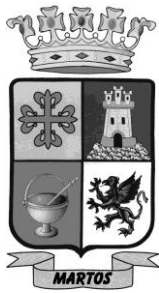
Por lo tanto, la medición de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Martos a la vista del proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2026 muestra una capacidad de financiación neta de 56.510,56 euros, es decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Se adjunta al presente informe documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Martos en relación con el proyecto de Presupuesto Municipal para 2026.

CUARTO.- Respecto al límite de deuda pública, hay que decir que el artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del PIB. Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas.

El objetivo de deuda pública para 2026 para el conjunto de las Entidades Locales se fija en el 1,3% del PIB.

Dado que este Ayuntamiento no tiene concertadas operaciones de crédito ni a largo ni a corto plazo, no procede analizar el cumplimiento del límite de deuda.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

QUINTO.- En cuanto a la regla de gasto, conviene señalar que, como se manifestara la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), no existe obligación de evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto, aunque resulta conveniente informar sobre el mismo.

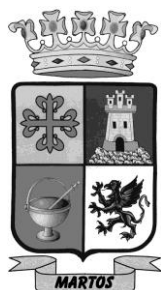
El artículo 12 de la citada LOEPSF exige también a las entidades locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Sobre el cumplimiento del principio de regla de gasto, debemos decir que la tasa de referencia a efectos de su aplicación para el ejercicio 2026 es del 3,3%.

Por tasa de referencia, a efectos de aplicar la regla de gasto para el Ayuntamiento de Martos, se entiende, según la LOEPSF, el porcentaje de variación permitido del gasto no financiero computable por esta Administración para el ejercicio 2025 respecto de la estimación de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del vigente ejercicio, no pudiendo superar el 3,3%. Dentro de los documentos que integran el expediente del proyecto de Presupuesto General Municipal para 2026 se encuentra el avance de la liquidación del presupuesto corriente, es decir de 2025 y dentro de ésta una estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre de 2025; por lo que, a partir de los referidos datos, este funcionario concluye, para lo cual se adjunta al presente informe anexo con el cálculo realizado, que la variación de los gastos no financieros computables para el ejercicio 2026 respecto a 2025 experimenta un aumento del 2,08%, por lo que se cumple el parámetro de la tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto para el Ayuntamiento de Martos.

Según el artículo 12.2 de la LOEPSF, se entenderá por gasto computable a los efectos previstos para el cálculo de la regla de gasto, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por otro lado, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumentos de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública, como es el caso del Ayuntamiento de Martos, el concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, los cuales son los que figuran en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, 3ª edición, elaborada por la IGAE.

Para el caso del Ayuntamiento de Martos los ajustes realizados son:

1.- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales: se considera como menores empleos no financieros y, en consecuencia, supone realizar ajustes de menor gasto, únicamente por las previsiones iniciales relativas a enajenación de terrenos e inversiones reales recogidas en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

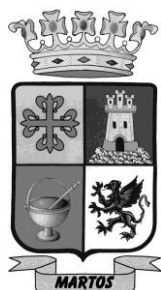
Para el caso del proyecto de Presupuesto para 2026 no se produce ajuste, por cuanto no se contempla previsiones iniciales fruto de enajenaciones de inversiones reales.

2.- Gastos Financiados con Fondos Finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Para el caso del proyecto de Presupuesto que nos ocupa el ajuste a realizar negativo asciende a la cantidad de 9.054.693 euros y dentro de éste se incorporan los importes referidos a los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 de gastos, que se financian con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Se adjunta al presente informe documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de la regla de gasto con los datos del proyecto de Presupuesto para el año 2026.

SEXTO.- Por último considero necesario hacer referencia al periodo medio de pago del Ayuntamiento a proveedores, calculado conforme al Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por cuanto la LOEPSF dispone, en su artículo 4, que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definida ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Dicho periodo medio de pago a proveedores mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, se entiende que éste se cumple, en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, cuando el periodo medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos.

En este sentido se informa que la media del Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Martos de los últimos cuatro trimestres (4º trimestre de 2024; 1º, 2º y 3º trimestres de 2025), calculado tal y como dispone el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se sitúa en 9,37 días cumpliendo con los plazos máximos previstos en la normativa.

PERIODO	DIAS PMP
4T/2024	5,60
1T/2025	11,94
2T/2025	11,00
3T/2025	8,95
TOTAL	37,49
MEDIA ANUAL	9,37

SEPTIMO.- El presente informe forma parte del control interno permanente no planificable, puesto que éste comprende las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Por lo que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por todo lo expuesto hasta el momento, el funcionario que suscribe, a tenor de los datos obrantes referidos anteriormente, considera que el proyecto de Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Martos para 2026 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública, de regla de gasto y con los límites del Periodo Medio de Pago, conforme a la LOEPSF y calculado tal y como dispone el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Martos a la fecha de la firma electrónica.
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.



FORMULA PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA 2026

PREVISIONES DE INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.256.390,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.983.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.822.460,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	80.150,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.804.500,00
TOTAL A		33.146.900,00

CREDITOS INICIALES DE GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	13.395.490,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.899.065,00
3	GASTOS FINANCIEROS	48.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	617.535,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	250.000,00
6	INVERSIONES REALES	4.936.810,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
TOTAL B		33.146.900,00

CAPACIDAD-NECESIDAD FINANCIACION BRUTA (A – B)	-
---	---

AJUSTES DE INGRESOS (-)

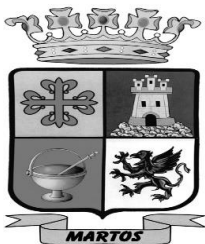
1.-	PRINCIPIO DE CAJA CAPITULOS 1, 2 Y 3 DE INGRESOS	-
2.-	PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO (LIQUIDACIONES 2008 Y 2009)	- 45.487,56
2.1.-	AJUSTE POR LIQUIDACION PTE 2008	- 15.771,12
2.2.-	AJUSTE POR LIQUIDACION PTE 2009	- 29.716,44
3.-	CONSOLIDACION TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	-
4.-	INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPA	- 11.023,00
5.-	FONDOS OBTENIDOS MECANISMO RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR)	-
6.-	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-
TOTAL AJUSTES DE INGRESOS		- 56.510,56

AJUSTES DE GASTOS (-)

1.-	INTERESES (PRINCIPIO DEL DEVENGO)	-
2.-	GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-
3.-	GASTOS REALIZADOS MECANISMO RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR)	-
TOTAL AJUSTES DE GASTOS		-

CAPACIDAD-NECESIDAD FINANCIACION NETA (CFN)	56.510,56
--	-----------

Martos a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.



ESTIMACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO REFERIDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FORMULA PARA EL CALCULO REGLA DE GASTO DEL EJERCICIO 2026 RESPECTO A 2025

CAPITULOS	DENOMINACION	ESTIMACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2025	CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2026	DIFERENCIA
1	GASTOS DE PERSONAL	12.936.355,00	13.395.490,00	459.135,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.207.145,00	13.899.065,00	691.920,00
3	GASTOS FINANCIEROS	28.490,00	48.000,00	19.510,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	592.875,00	617.535,00	24.660,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-	250.000,00	250.000,00
6	INVERSIONES REALES	3.386.825,00	4.936.810,00	1.549.985,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-
TOTAL		30.151.690,00	33.146.900,00	2.995.210,00

AJUSTES	6.574.618,72	9.079.693,00
---------	--------------	--------------

INTERESES DE LA DEUDA COMPUTADOS EN CAPITULO 3 DE GASTOS FINANCIEROS (-)	5.500,00	25.000,00
ENAJENACIONES DE TERRENOS Y DEMAS INVERSIONES REALES (-)	2.547,00	-
GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (+/-)	-	-
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNION EUROPEA Y OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS (-)	6.566.571,72	9.054.693,00
INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS (+/-)	-	-

TOTALES CON AJUSTES	23.577.071,28	24.067.207,00
---------------------	---------------	---------------

VARIACION ESTIMACION LIQUIDACION 2026 RESPECTO LIQUIDACION 2025	490.135,72
% VARIACION ESTIMACION LIQUIDACION 2026 RESPECTO LIQUIDACION 2025	2,08 %

Martos a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.